DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	PAA2025V2	
	NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN	RESOLUCIÓN NO. 014 20/01/2024	
	CONSECUTIVO	2	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP		
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS
	92101600	SERVICIOS DE BOMBEROS	SGP
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	ID PROYECTO	BPIN	NOMBRE
	1306365	202500000004466	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	23/01/2025		
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	OTRO:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato Con Entidad Sin Ánimo De Lucro mediante la modalidad de Contratación Directa.

ALCALDÍA

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> *"**ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado:** Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Adicionalmente, la Constitución Política de Colombia (1991), consagra entre otros preceptos superiores, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***ARTÍCULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*
>
> *Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*
>
> ***ARTÍCULO 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*
>
> *Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*
>
> *Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.*
>
> *(...)*

ALCALDÍA

ARTÍCULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

(...)

ARTÍCULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(...)

ARTÍCULO 365. *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

(...)"

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, es importante destacar que en el presente estudio se fundamenta la celebración de un contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público en razón al artículo 355 *Ut Supra*.

ALCALDÍA

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994[1] modificado por el artículo 6 de la Ley 1551de 2012[2] dispone:

> "***Artículo 3°. Funciones de los Municipios.*** *Corresponde al municipio:*
>
> *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
>
> *(...)*
>
> *6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
>
> *(...)*
>
> *10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
>
> *(...)*
>
> *16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
>
> *17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
>
> *18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.*
>
> *(...)*

---

1 Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*

2 Ley 1551de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*

ALCALDÍA

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

(...)

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

(...)"

Seguidamente, es importante traer a colación dos normas, las Leyes 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."* y 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia."* son fundamentales en Colombia para estructurar la gestión del riesgo de desastres y regular el servicio de bomberos, promoviendo un enfoque preventivo y de respuesta integral ante emergencias.

En primera medida, la Ley 1523 de 2012 crea la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), estableciendo lineamientos para identificar, reducir y manejar riesgos, garantizando la protección de las comunidades y su entorno ante desastres naturales o provocados por el hombre.

En segundo lugar, la Ley 1575 de 2012 regula el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia (SNBC), definiendo la organización, funciones y financiación de los cuerpos de bomberos como actores clave en la prevención y atención de emergencias, resaltando su rol esencial en la seguridad pública.

Existiendo una correlación en ambas normas, pues la Ley 1523 de 2012 establece el marco general para la gestión del riesgo de desastres, mientras que la Ley 1575 de 2012 detalla la función de los cuerpos de bomberos dentro de este sistema, garantizando su coordinación para prevenir y mitigar riesgos, así como responder de manera efectiva a emergencias.

En consecuencia, la Alcaldía de La Merced tiene el deber de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Municipio, conforme a las directrices de las Leyes 1523 y 1575 de 2012. Esto incluye identificar los riesgos específicos del territorio mediante

ALCALDÍA

diagnósticos técnicos, implementar estrategias para reducir la vulnerabilidad de las comunidades y garantizar la respuesta efectiva ante emergencias. La administración municipal debe fortalecer los mecanismos locales, como la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) para la vigencia 2025, asegurando la planificación, la prevención y la reducción del impacto de desastres.

Además, debe asignar recursos suficientes para apoyar y fortalecer la capacidad operativa del cuerpo de bomberos local, quien desempeña un rol esencial en la atención de emergencias.

La Alcaldía también tiene la responsabilidad de promover la participación ciudadana mediante campañas educativas y de sensibilización en compañía del cuerpo de bomberos como aliado estratégico, de modo que las comunidades estén preparadas y contribuyan activamente en las acciones de gestión del riesgo.

De una parte, es importante precisar que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de La Merced, Caldas, identificado con el Número de Identificación Tributaria 890.807.183-3 con domicilio principal en la Carrera 5 Calle 16 número 15 – 56 del municipio de La Merced, cuenta con personería jurídica vigente, tal y como consta en el certificado de fecha 17 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas.

Con este Cuerpo de Bomberos Voluntarios se ha realizado año tras año el respectivo contrato o convenio necesario para contribuir con la gestión integral del riesgo en el municipio de La Merced, Caldas.

De otro lado, el Decreto Municipal 128 de 2022[3] establece con respecto al despacho de la Secretaría de Planeación y Salud, entre otras disposiciones, lo siguiente:

"(...)

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

(...)

21. *Realizar las visitas técnicas a las que haya lugar por petición de la ciudadanía, entes de control, judicial y/o administrativa.*

(...)

3 "POR EL CUAL SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NRO. 046 DEL 2015, Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS."

ALCALDÍA

31. Identificar las zonas de alto riesgo del Municipio y mantener actualizado el inventario de inmuebles que se encuentren ubicados en ellas.

32. Formular y ejecutar políticas, proyectos y acciones encaminadas al conocimiento, prevención del riesgo y atención de emergencias y desastres.

33. Mantener actualizado el Plan de Gestión del Riesgo Municipal, Plan de Contingencia ante "El Niño-Oscilación del Sur – ENOS –".

(...)

39. Servir de oficina técnica del comité de estratificación socioeconómica, comité de gestión del riesgo, comité institucional de gestión y desempeño, y prestar la ayuda necesaria y asistencia técnica al mismo comité.

(...)"

Por tanto, para dar diligencia y cumplimiento a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios, es necesario para la vigencia 2025 suscribir un Contrato con Entidad sin Ánimo de Lucro entre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y, en general, la prevención y control de emergencias causadas por la naturaleza y por el hombre, calamidades conexas y riesgos asociados, además de realizar un acompañamiento constante a la entidad territorial y en especial a la Secretaría de Planeación y Salud, en aras de realizar una adecuada y efectiva gestión del riesgo en el Municipio de La Merced, Caldas.

Finalmente, es prioritario efectuar el proceso descrito en los presentes estudios, toda vez que las acciones a desarrollar son de estricto cumplimiento para la satisfacción del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, que contempla:

LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECTOR	Gobierno Territorial
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO - SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SALUD - SECRETARIA DE HACIENDA
OBJETIVO	Fortalecer el programa de gobierno territorial municipal.
INDICADOR DE RESULTADO O BIENESTAR	Medición de desempeño municipal - Gobierno abierto y transparencia

ALCALDÍA

LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PERSONALIZACIÓN DE INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
Realizar campañas de prevención en temas de la gestión del riesgo y desastres.	Servicio de educación informal
Generar convenios interadministrativos con organismos que presten servicios de atención a emergencias y desastres.	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial
Implementar y actualizar sistemas de alerta temprana para la gestión del riesgo.	"Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo"
Realizar actualización del plan para la gestión del riesgo de desastres del municipio	Documentos de planeación
Actualizar la estrategia municipal de respuesta a emergencia EMRE	Documentos de lineamientos técnicos

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
92101600	SERVICIOS DE BOMBEROS

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, EN PRO DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

ALCALDÍA

1) Destinar el valor del contrato única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo.
2) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del contrato.
3) Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto de contrato.
4) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5) Las demás inherentes al objeto del Contrato y que se requieran para su cumplimiento.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y eventos similares.
2) Fomentar la prevención de incendios, siniestros, control y extinción de incendios de todo tipo, así como las actividades de evacuación, protección a las personas y sus bienes, cooperación y auxilio en caso de siniestros.
3) Informar al municipio, de aquellos eventos adversos ocurridos en el municipio y que afecten directa o indirectamente los bienes o las vidas de las personas del área urbana y rural.
4) Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios y calamidades semejantes.
5) Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del riesgo cuando sea necesario para coordinar actividades de atención, prevención y mitigación de riesgos y emergencias relacionadas con incendios, manejo de pólvora, inundaciones, accidentes de tránsito, desbordamientos de ríos, inundaciones, rescates, búsqueda y rescate en espacios colapsados, movimientos sísmicos, vendavales y demás eventos adversos en donde pueda estar expuesta la vida de la población.
6) Acompañar al ente territorial en las acciones necesarias para la formulación y/o adopción de políticas, planes, estrategias y demás instrumentos para la gestión del riesgo y atención de desastres.
7) Atender los llamados de la comunidad en aquellos eventos relacionados con el derrame de hidrocarburos.
8) Prestar apoyo a la Secretaría de Planeación y Salud cuando requiera acompañamiento para realizar visitas técnicas en la jurisdicción municipal.
9) Realizar campañas de prevención y/o sensibilización en temas de la gestión del riesgo y desastres.
10) Realizar seguimiento y monitoreo a zonas y/o puntos críticos del municipio con el fin de implementar y actualizar sistemas de alerta temprana para la gestión del riesgo.

ALCALDÍA

11) Garantizar la disponibilidad de personal, maquinaria y equipos las 24 horas del día, así como estar atentos y en comunicación permanente con las diferentes instancias municipales.
12) Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2) Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del contrato.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la celebración de este contrato y las ventajas que representa para las entidades parte de este, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para estos servicios teniendo en cuenta las particularidades del presente.

Para lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras Entidades Públicas han cancelado por similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE SELECCION	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
CC001-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, LOS BIENES Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA SOCIEDAD, EN LABORES DE ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL,	$130.000.000,00	310 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO	CALDAS – MUNICIPIO DE SAN JOSE

	ANTROPICO YO TECNOLOGICO QUE OCURREN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE, CALDAS, CONFORME LO DETERMINA LA LEY 1575 DE 2012					
CIA-002-2024	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARMATO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARMATO CALDAS, PARA ASEGURAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL.	$110.000.000,00	332 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CALDAS - MUNICIPIO DE MARMATO
MP-CVA-001-2024	CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y MANEJO INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO	$75.000.000,00	358 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO	CALDAS - MUNICIPIO DE PACORA

Así también, se rastreó contratación a fin efectuada en el municipio de La Merced caldas, hallándose:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE SELECCION	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
CV-003-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MERCED PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE REALIZAR UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS	$130.000.000,00	335 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVENIO	CALDAS - MUNICIPIO DE LA MERCED
CV-003-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE	$110.000.000,00	333 DÍAS			

	LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MERCED PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE REALIZAR UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.					
CVII-002-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA	$115.000.000,00	344 DÍAS			

ALCALDÍA

	MERCED PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE REALIZAR UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.					
CV-003-2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MERCED PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE	$80.000.000,00	336 DÍAS			

ALCALDÍA

	RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE REALIZAR UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.					
CV-003-2020	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MERCED PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y, EN	$72.000.000,00	351 DÍAS			

ALCALDÍA

	GENERAL, LA PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS CAUSADAS POR LA NATURALEZA Y POR EL HOMBRE, CALAMIDADES CONEXAS Y RIESGOS ASOCIADOS, CON EL FIN DE REALIZAR UNA ADECUADA Y EFECTIVA GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.					

También, la propuesta económica presentada por parte del Cuerpo de Bomberos para la ejecución del objeto del contrato, la cual se anexa al presente estudio previo, y en la que indica al tenor literal:

"(...)
PERIODO: *enero 2025 al 29 de noviembre de 2025*
VALOR: *($ 120.000.000) Ciento veinte millones de pesos*
(...)"

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** para el pago por la vigencia del contrato; con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD7MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
97	22/01/2025	2.3.2.02.02.009.17 Contrato de Bomberos	$120.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

Para todos los efectos, al momento de causar una obligación para el respectivo pago de un tercero en el municipio de La Merced, se efectúan los siguientes descuentos:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)

- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

5. FORMA DE PAGO:
La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión de acuerdo con la entrega de un informe detallado de la ejecución operativa y financiera del contrato, la factura, y lo demás que requiera el supervisor para acreditar el cabal cumplimiento del contrato por parte del Contratista y avalar el pago correspondiente; lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el Contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. PLAZO:
El plazo del CONTRATO será HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

7. SUPERVISIÓN:
EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced-Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:
Dentro de los documentos exigidos al CONTRATISTA este deberá acreditar: Estar legalmente constituido como Cuerpo de Bomberos Voluntarios con domicilio en el municipio de La Merced, organizado como asociación sin ánimo de lucro, de

ALCALDÍA

utilidad común y con personería jurídica expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Contrato Con Entidad Sin Ánimo De Lucro.

En el presente estudio se fundamenta la celebración de un contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público en razón al artículo 355 de la Constitución Nacional y no se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política."*, que establece *"**ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, **cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.**"*

De esta manera, también es importante referir lo siguiente en relación con la Ley 1575 de 2012 que, en su artículo 2 establece:

> *"**Artículo 2º.** Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*
>
> *Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."*

Consecuentemente el artículo 3 indica: *"(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...)"*. Adicionalmente, los artículos 17 y 18, contemplan:

> *"**Artículo 17.** Definición. Las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan Cuerpos de Bomberos.*
>
> *Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente ley, ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntario.*

Artículo 18. *Clases. Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:*

(...)

b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

(...)"

Y, a su vez, el artículo 22 señala:

"***Artículo 22.*** *Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones:*

1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a) Análisis de la amenaza de incendios;

b) Desarrollar todos los programas de prevención;

c) Atención de incidentes relacionados con incendios;

d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;

e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

ALCALDÍA

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8[4].Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos."

Por último, el artículo 26 dispone:

*"**Artículo 26.** Coordinación. Cuando exista un Cuerpo de Bomberos Oficial y Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en un municipio, distrito, área metropolitana o asociaciones de municipios, la Dirección Nacional de Bomberos determinará la coordinación operativa en su respectiva jurisdicción.*

Cuando las brigadas contraincendios espontaneas y en general, cuando los particulares deciden participar en casos de emergencia, operativamente, se subordinarán al cuerpo de bomberos de la respectiva jurisdicción."

Expresado lo referente en cuanto al Decreto 092 de 2017 y lo concerniente con la Ley 1575 de 2012, el municipio de La Merced para proceder a la mencionada contratación, logra constatar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Merced, Caldas, es la única institución organizada para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos con domicilio en el municipio de La Merced, de conformidad con los apartados normativos aquí expuestos de la Ley 1575 de 2012, pudiendo entonces desarrollar el objeto del contrato de manera exclusiva.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de Contrato Con Entidad Sin Ánimo De Lucro, que se contrata directamente con la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

---

4 Adicionado (Numeral 8°) Artículo 5 LEY 2187 de 2022 *"Por medio de la cual se autoriza a los cuerpos de bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado pacientes en salud en el territorio colombiano."*

ALCALDÍA

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	3		100%	Si		X

ALCALDÍA

3	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		No	X	
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		Si	X	
5	General	Externos	Planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	No		X
6	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
7	Específico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	2		100%	Si		X

ALCALDÍA

8	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	2		100%	Si		X
9	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	3		100%	Si		X
10	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	3		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	2	50%	50%	No	X	X
12	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
13	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Perfeccionado el contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de La Merced

ALCALDÍA

una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancada, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cien (100) S.M.L.M.V	Por la vigencia del contrato

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuáles.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

Proyectó: J. Alejandro Cataño M.
Sec. Planeación y Salud

Revisó y ajustó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno

ALCALDÍA